



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>Pesetas</i> .	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARBS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Marta de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 22 del mes anterior, participando haber desaparecido el Alférez del arma de su cargo, de reemplazo en esta Corte, D. Emilio Aragon y Rodríguez, sin que hasta la fecha se haya incorporado ni justificado su existencia al regimiento de reserva, núm. 17, al que fué destinado por Real orden de 24 de Junio último; en su vista, S. M. se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E., que el referido Oficial sea baja en el cuerpo á que pertenece, publicándose esta disposición en la GACETA DE MADRID para que, llegando á noticia de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con el carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1882.

CAMPOS.

Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de seis Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Molina, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 11 del pasado Agosto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension de D. Antonio García y García, D. Juan Sevillano, D. Francisco Velasco, D. Juan Parrado, Don José Castro Reyes y D. Francisco Reyes Doblas, Concejales del Ayuntamiento de Molina, y D. Juan Velasco, Secretario del mismo, decretada por el Gobernador de Málaga. Aparte de las infracciones de ley y omisiones que se observan en lo relativo á la contabilidad y custodia de los fondos municipales, y de las informalidades en la redaccion y extension de las actas de que son responsables únicamente los encargados de estos servicios, aparecen en el expediente otros cargos de carácter más general, tales como haber sido elegido Alcalde, infringiendo las disposiciones vigentes, un Concejal que no sabe leer ni escribir; estar desempeñando el cargo de Secretario otro individuo cuyo nombramiento no figura en las actas; no haberse formado expediente para la constitucion de la Junta de Vocales asociados; estar abandonado el Pósito hasta el punto de no rendirse cuentas ni saberse la existencia de caudales; no acordarse mensualmente la distribucion de fondos; carecerse de expediente para la formacion del censo electoral, no existiendo más que una lista enmendada; haberse descubierto que se están recaudando arbitrios sin haber precedido las formalidades de ley; y por último, segun datos verbales, no haberse formado los presupuestos ordinario y adicional para el ejercicio cor-

riente, ni habersa obtenido aprobacion para acordar los pagos por el del año económico anterior.

Resulta, pues, de lo expuesto que existen cargos suficientes para acordar la suspension de los Concejales, y en consecuencia que la providencia del Gobernador está ajustada á la ley y á la jurisprudencia.

Verdad es que esta medida no recae más que sobre los seis Concejales ántes designados; pero es de advertir que los tres restantes, de los nueve que componen la Corporacion municipal, han manifestado de consuno haber protestado contra aquellas omisiones, y que sus reclamaciones no han sido admitidas ni consignadas siquiera en las actas por constituir la minoría de la Corporacion.

Pero las correcciones no deben limitarse únicamente á la suspension, sino que tambien hay que adoptar otras medidas encaminadas á regularizar la Administracion municipal, tales como el exámen de las cuentas municipales, poner en conocimiento de la Comision permanente de Pósitos el estado en que se encuentra el de Molina para que proceda á lo que haya lugar, subsanar los defectos observados, y adoptar las demás que sugiera el buen celo para que no sufra perjuicio los intereses del Municipio.

Opina, en consecuencia, la Seccion:

1.º Que se debe confirmar la suspension de los Concejales y separar al Alcalde por no reunir las condiciones necesarias para desempeñar el cargo:

2.º Que respecto al Secretario, procede instruir el expediente á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal:

3.º Que en lo relativo á la cobranza de arbitrios no autorizados, se instruya asimismo el expediente oportuno, y se pase el tanto de culpa á los Tribunales si á esto hubiese lugar;

Y 4.º Que por el Gobernador de la provincia se adopten las medidas indicadas y demás conducentes á regularizar la Administracion municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, si bien entendiéndose respecto á la conclusion 1.º que se declare nula la eleccion del Concejal D. Antonio García y García para el cargo de Alcalde, por no haber podido ser elegido con arreglo al art. 43 de la ley Municipal; y ordenando además de lo establecido en sus conclusiones, que el Ayuntamiento de Molina proceda á elegir nuevo Alcalde que reúna las condiciones de la ley: que se apereciba á dicha Corporacion, y especialmente á su Alcalde y Secretario, para que en lo sucesivo no incurran en faltas administrativas como las que acusa el expediente, que se devolverá al Gobernador para que continúe su instruccion hasta depurar todos los abusos y faltas, encargándole que si resultara algun hecho criminal pase desde luego el oportuno tanto de culpa al Tribunal competente; y que V. S. remita á esa Comision permanente de Pósitos de la provincia, originales ó en certificacion, los antecedentes relativos al Pósito de Molina para los efectos del art. 3.º de la ley de 26 de Junio de 1877.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública

subasta de las obras de los trozos del 2.º al 4.º de la carretera de Albacete á Jaen, en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto de contrata asciende á 326.936 pesetas y 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 4.º de la carretera de Albacete á Jaen, en la provincia de Jaen, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Estado de los diferentes servicios del establecimiento en 1.º de Setiembre de 1882.

CAJA.	
DEBE.	<i>Pesetas. Cénts.</i>
Existencia en 1.º de Agosto.....	549'04
Ingresado por la consignacion del material correspondiente á Julio último.....	9.958
Idem por productos de la explotacion en general	245'90
Idem por pensiones de los alumnos internos...	375
<b>TOTAL.....</b>	<b>41.127'94</b>

HABER.	
Jornales invertidos en la conservacion de parques, viveros y jardines.....	1.987'25
Idem devengados por los vaqueros.....	186
Idem id. por los pastores.....	186'50
Idem id. por los labradores.....	591
Idem id. por los guardas.....	627'75
Pagos por adquisicion de material para la explotacion.....	1.948'45
Jornales devengados por el personal empleado en la yeguada y parada de caballos padres..	240'25
Pagos por adquisicion de material para la misma.....	1.137'07
Jornales del personal subalterno empleado en la enseñanza.....	496
Pagos por adquisicion de material para la misma.....	549'07
Jornales del personal empleado en el servicio de los alumnos internos.....	341
Pagos hechos para la alimentacion y servicio de los mismos.....	1.087'38
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.347'72</b>

RESÚMEN.	
Importa el Debe.....	41.127'94
Idem el Haber.....	9.347'72
<b>Existencia para 1.º de Setiembre..</b>	<b>1.780'22</b>

**ALMACEN.**

	TRIGO CARDEAL.		TRIGO DURO.		CEBADA.		AVENA.		GARBAYOS.		MOYUNO Kilogramos.	PAJA		LANA merina. Kilogramos.	LANA churra y manchega. Kilogramos.	LECHE. Litros.	HUEVOS		PILES		
	Hectólitros.	Litros.	Hectólitros.	Litros.	Hectólitros.	Litros.	Hectólitros.	Litros.	Hectólitros.	Litros.		De paja. Kilogramos.	De cordeles. Kilogramos.				De gallina.	De gansa.	Mayores.	Menores.	TOTAL.
<b>ENTRADAS.</b>																					
Existencia anterior.....	86	70	432	6	77	498	38	44	5	82	74.647	4.384	2.450	4.377	976	.	.	.	7	38	48
Ingresado por compras para piensos.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	273.703	4.340	7.614	.	.	.	.	.	.	.	.
Procedente del ordeño de las vacas durante el mes.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	908.06	.	.	.	.	.
Ídem de la postura de las gallinas id. id.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	485	.	.	.
Por muerte de reses.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	2
<b>SUMAS.</b>	86	70	432	6	77	498	38	44	5	82	845.350	2.694	10.064	4.377	976	908.06	455	7	40	47	
<b>SALIDAS.</b>																					
Para piensos de las yeguas y caballos de la parada.....	.	.	.	.	.	27	20	.	.	.	230.963	4.178	4.178	.	.	.	.	.	.	.	.
Para id. de las mulas.....	.	.	.	.	.	84	41	.	.	.	.	.	3.720	.	.	.	.	.	.	.	.
Para id. de los bueyes.....	.	.	.	.	.	48	60	.	.	.	.	.	4.860	.	.	.	.	.	.	.	.
Para id. del ganado vacuno de renta.....	.	.	.	.	.	6	80	.	.	.	.	.	320	.	.	.	.	.	.	.	.
Para id. de las aves de corral.....	.	.	.	.	.	4	53	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Para id. de las palomas.....	.	.	.	.	.	4	55	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Para alimentación de los internos.....	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	270.06	.	.	.	.
Para la venta.....	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	638	.	485	.	.	.
<b>SUMAS.</b>	.	.	.	.	.	90	41	.	4	.	230.963	4.178	7.078	.	.	908.06	455	.	.	.	
Existencia en 1.º de Setiembre.....	86	70	432	6	77	408	24	44	5	82	418.087	4.316	2.980	4.377	976	.	.	7	40	47	

NOTA. La cebada que aparece consumida por el ganado vacuno de renta y bueyes de trabajo, se ha suministrado convertida en harina.

**GANADERIA.**

	Yeguada y parada de caballos padres.	Ganado de trabajo.	Vacada holandesa.	Ganado lanas.	Cabrío de Angora.	Aves de corral.	Palomar.	Tortolera.	Colmena.
Existencia anterior.....	21	49	40	492	32	438	200	88	80
<b>SALIDAS.</b>									
Por muerte.....	.	.	4	3	.	4	.	.	2
Existencia para 1.º de Setiembre.....	21	49	36	489	32	437	200	88	78

A pesar de la extremada dureza del terreno, han continuado las yuntas ocupadas en las labores preparatorias y en el acarreo de los abonos.

Se han recorrido y limpiado todas las caceras de las alfalfas; se han desbrozado los viveros, esquilado los setos, descabezado los maíces y dado las labores oportunas á las raíces y tubérculos.

El ganado caballar continúa en buen estado, lo mismo que el lanar, el que no obstante la falta de pastos, ha desmerecido muy poco, gracias á la hoja de los árboles, con la cual se va sosteniendo, esperando la otoñada. No sucede lo propio con el ganado vacuno, en el cual se han presentado algunos casos de perineumonía contagiosa, cuya enfermedad ha causado algunas bajas. Se han tomado las precauciones necesarias para atajar el mal, entre otras, la de trasladar los animales á otros departamentos, y picar y encalar las paredes de los encerraderos.

El Instituto se encuentra en la actualidad en condiciones por todo extremo desfavorables que hacen crítica por demás su situación. Perdida por completo la cosecha, agotadas tiempo há las existencias de paja en almacén y próxima á concluirse la de granos, hay que comprar todas las especies que se necesitan para el consumo y para la siembra. Y como si esto no bastara, los frutos de verano, cuyo estado inmejorable hacia esperar con fundamento una gran cosecha, se encuentran mermados por el ataque de animales y de plantas parásitas.

En el maíz sembrado para grano en gran cantidad, se han experimentado pérdidas considerables, por la voracidad de las maricas, que en grandes bandadas se ceban en las mazoreas, no bastando las precauciones tomadas, ni el gran número de obreros dedicados á exterminarlas, para desalojar tan funesto huésped.

Acosados por el hambre los gamos de la vecina posesion

del Pardo han penetrado y penetran en grandes manadas en la finca, causando grandes destrozos y comiéndose, sobre todo, las alfalfas. En esta última planta se ha presentado también la cuscuta, que en grandes manchones ha destruido porción de tableros, ahogando con sus tallos los de la planta forrajera. Se hace lo posible por extirparle de raíz, aislando con zanjas profundas los sitios atacados, arrancándola y quemándola lejos del campo.

Se han remediado en parte los grandes destrozos causados por el huracán del pasado mes, retejando los edificios, componiendo las chimeneas, poniendo cristales y haciendo las obras de reparación más necesarias, sobre todo en las construcciones antiguas, que se hallan muy deterioradas.

Está á punto de terminarse la instalación de la prensa y molino de aceite, y continúa el arreglo y colocación de las máquinas y colecciones en los Gabinetes y Museos. En la Biblioteca han sido compulsadas 356 papeletas, redactadas de nuevo 94, é inventariadas 441 obras.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID en cumplimiento á las prescripciones reglamentarias del Instituto.

La Florida 31 de Agosto de 1882.—El Director, Pedro J. Muñoz y Rubio.

**Sociedad económica Mauritense.**

Plaza de la Villa, 2, bajo.

Del 15 al 30 del actual, y de doce á tres de la tarde, queda abierta en la Secretaría de esta Sociedad la matrícula gratuita de la cátedra de Taquigrafía que la corporación sostiene.

Los que deseen matricularse en ella presentarán una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente, y en la que consten el

nombre, apellidos, naturaleza y habitación del interesado, quien además probará por un documento fehaciente ó por examen ante el Sr. Profesor de la cátedra, que posee conocimientos bastantes de gramática castellana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Secretario primero Luis María de Tró y Moxó.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Consul en Nueva Orleans la existencia de la fiebre amarilla en Panzacola (Estados Unidos);

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar suyas las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues del 10 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.**

Situación del mismo en la tarde del sábado 19 de Agosto de 1882.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....				
		6.841.589'28		8.555.789'45
Cartera.....				
Vencimientos hasta tres meses.....	2.195.139'03		358.270'65	
Idem de tres á seis id.....	778.132'80		137.891'94	
Idem á más tiempo.....	4.369.140'90			
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	7.342.412'73		496.162'59	
Otros créditos.....				
Comisionados.....	321.304'43			
Sucursales.....			361.226'84	
Créditos vencidos.....	719.634'90		2.725.644'63	
Billetes hipotecarios de 1880.....	4.200.000			
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			5.240.939'33	3.086.871'49
Propiedades.....			428.861'08	44.881.341'25
Gastos de todas clases.....				
Instalacion.....	27.669'81		5'031	
Generales.....	56.148'62		1.429'94	
		83.816'43		6.480'94
		19.637.618'85		57.065.653'72
		8.000.000		
		170.817'65		
Capital.....				
Fondo de reserva.....				
Obligaciones á la vista.....				
Cuentas corrientes.....	3.814.882'40		4.847.838'44	
Depósitos sin interés.....	282.987'47		616.783'70	
Dividendos atrasados.....	28.265		28.304'45	
Idem corriente.....	57.680			
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....			4.038.745	
Emision propia.....			44.881.341'25	
Emision de guerra.....				48.920.086'25
Otras obligaciones.....				
Empréstito de 25 millones.....	68.380'19			
Corresponsales.....	2.663'37		38.606	
Cuentas varias.....	140.307'90		870.192'50	
Sucursales.....	646.129'94			
Financiamiento de créditos vencidos.....			837.481'40	908.798'50
Intereses por cobrar.....			9.044'70	1.738.854'95
Ganancias y pérdidas.....			1.350.278'92	
			66.184'31	4.987'43
		19.637.618'85		57.065.653'72

Habana 19 de Agosto de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES.**

NÚMERO 96.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR NEGRO.**

**Costa de Egipto.**

FARO DE ALEJANDRÍA. (A. H., núm. 104/604. Paris 1882.) Según aviso del Comandante general de la escuadra inglesa del Mediterráneo, el faro de la punta Eunostos, puerto de Alejandría, se ha vuelto á encender. (Véase el aviso núm. 84 de 1882.)

Cartas números 562 y 563 de la seccion III; y plano 565 de la misma.

**MAR ADRIÁTICO.**

**Austria-Hungría (Dalmacia).**

CANAL Á TRAVÉS DEL BANCO IERKOVAZ (RIO NABENTA). (A. H., núm. 105/611. Paris 1882.) En el banco Ierkovaz

se ha abierto un canal de 26 metros de ancho con 3,6 á 4,0 de profundidad, valizado por estacas, para que los buques puedan llegar á Metkovicz.

Cartas números 3 y 135 de la seccion III.

**OCÉANO PACÍFICO DEL SUR.**

**Nueva Zelanda (isla del Medio).**

BARRA DEL RIO WAIMAKARIRI (COSTA ESTE). (A. H., número 104/605. Paris 1882.) Los buques que calen más de 2 metros no deben tratar de franquear la barra del rio Waimakariri, aun cuando despues de las lluvias se puede encontrar 2,3 metros de agua sobre ella.

Cartas números 231, 469 y 604 de la seccion I.

**Isla del Norte.**

FARO EN PUERTO THAMES. (A. H., núm. 104/606. Paris 1882.) En la costa E. del canal Kauaeranga, que conduce á Shortland Wharf, se enciende una luz fija blanca desde 1.º de Mayo de 1882.

Cartas números 231, 469 y 604 de la seccion I.

**Chile.**

DESAPARICION DE LAS BOYAS DE LA BAHÍA DE ANCUD (ISLA CHILOE). (A. H., núm. 105/612. Paris 1882.) Las tres boyas que marcan los bancos Nuñez, San Antonio é Inglés, en la bahía de Ancud, han desaparecido.

Cartas números 232, 471 y 605 de la seccion I; y 246 de la VII.

VALIZA EN PUERTO CLARO (RIO VALDIVIA). (A. H., número 105/613. Paris 1882.) En la roca situada en Puerto Claro se ha establecido una valiza cilíndrica de hierro, pintada de rojo y sostenida por un puntal de madera de 3 metros de altura sobre la pleamar.

Cartas números 232, 471 y 605 de la seccion I; y 249 de la VII.

**Estrecho de Magallanes.**

BOYA EN LA RADA DE PUNTA ARENAS. (A. H., número 105/614. Paris 1882.) Los restos del Doterel en la rada de Punta Arenas están señalados con una boya de forma cúbica y pintada de rojo. (Véase el aviso núm. 39 de 1882.)

Cartas números 47, 73, 453 y 529 de la seccion VII.

Madrid 30 de Agosto de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE MARINA. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondientes al año 1883.

Posición geográfica de Valencia.

Latitud..... 39° 28' 28" N. Longitud..... 0° 23' 19" E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1883.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Valencia el año 1883.

ENERO. Dia 1.° Cuarto menguante á las 12 y 48 minutos del día en Libra. Dia 9. Luna nueva á las 5 y 57 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 15. Cuarto creciente á las 12 y 46 minutos de la noche en Aries. Dia 23. Luna llena á las 7 y 14 minutos de la mañana en Leo. Dia 31. Cuarto menguante á las 10 y 25 minutos de la mañana en Escorpio. FEBRERO. Dia 7. Luna nueva á las 6 y 8 minutos de la tarde en Acuario. Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 53 minutos de la mañana en Tauro. Dia 21. Luna llena á las 12 y 16 minutos de la noche en Virgo. MARZO. Dia 2. Cuarto menguante á las 5 y 24 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 9. Luna nueva á las 4 y 29 minutos de la mañana en Piscis. Dia 15. Cuarto creciente á las 8 y 29 minutos de la noche en Géminis. Dia 23. Luna llena á las 6 y 3 minutos de la tarde en Libra. Dia 31. Cuarto menguante á las 8 y 19 minutos de la noche en Capricornio. ABRIL. Dia 7. Luna nueva á la una y 34 minutos de la tarde en Aries. Dia 14. Cuarto creciente á las 8 y 48 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 22. Luna llena á las 11 y 25 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 30. Cuarto menguante á las 7 y un minuto de la mañana en Acuario. MAYO. Dia 6. Luna nueva á las 9 y 55 minutos de la noche en Tauro. Dia 13. Cuarto creciente á las 10 y 52 minutos de la noche en Leo. Dia 22. Luna llena á las 3 y 10 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 29. Cuarto menguante á las 2 y 21 minutos de la tarde en Piscis. JUNIO. Dia 5. Luna nueva á las 6 y 11 minutos de la mañana en Géminis. Dia 12. Cuarto creciente á las 2 y 40 minutos de la tarde en Virgo. Dia 20. Luna llena á las 4 y 30 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 27. Cuarto menguante á las 7 y 36 minutos de la tarde en Aries. JULIO. Dia 4. Luna nueva á las 3 y 2 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 12. Cuarto creciente á las 7 y 47 minutos de la mañana en Libra. Dia 20. Luna llena á las 3 y 29 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 26. Cuarto menguante á las 12 y 41 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO. Dia 3. Luna nueva á la una y 24 minutos de la madrugada en Leo. Dia 11. Cuarto creciente á la una y 27 minutos de la madrugada en Escorpio. Dia 18. Luna llena á las 12 y 52 minutos del día en Acuario. Dia 25. Cuarto menguante á las 5 y 30 minutos de la mañana en Géminis. SETIEMBRE. Dia 1.° Luna nueva á las 2 y 12 minutos de la tarde en Virgo. Dia 9. Cuarto creciente á las 6 y 36 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 16. Luna llena á las 9 y 39 minutos de la noche en Piscis.

OCTUBRE. Dia 1.° Luna nueva á las 5 y 52 minutos de la mañana en Libra. Dia 9. Cuarto creciente á las 10 y 18 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 16. Luna llena á las 6 y 44 minutos de la mañana en Aries. Dia 22. Cuarto menguante á las 11 y 17 minutos de la noche en Cáncer. Dia 30. Luna nueva á las 11 y 55 minutos de la noche en Escorpio. NOVIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 12 y 2 minutos de la noche en Acuario. Dia 14. Luna llena á las 4 y 35 minutos de la tarde en Tauro. Dia 21. Cuarto menguante á la una y 42 minutos de la tarde en Leo. Dia 29. Luna nueva á las 6 y 52 minutos de la noche en Sagitario. DICIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 11 y 44 minutos de la mañana en Piscis. Dia 14. Luna llena á las 3 y 26 minutos de la mañana en Géminis. Dia 21. Cuarto menguante á las 8 y 6 minutos de la mañana en Virgo. Dia 29. Luna nueva á las 12 y 53 minutos del día en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cautiva. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y 43 minutos de la noche. El Estio entra el 21 de Junio á las 7 y un minuto de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 9 y 30 minutos de la mañana. El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 3 y 50 minutos de la mañana. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ABRIL 22. Eclipse parcial de Luna, invisible en Valencia. Principio del eclipse á las 11 horas y un minuto de la mañana. Medio del eclipse á las 11 horas y 37 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 12 horas y 12 minutos del día. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behring, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'085, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 3° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). MAYO 6. Eclipse total de Sol, invisible en Valencia. El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 56 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 30' al E. de San Fernando, y latitud 26° 10' S. El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 15' al E. de San Fernando, y latitud 34° 48' S. El eclipse central á medio día sucede á 9 horas, 20 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 140° 53' al O. de San Fernando, y latitud 9° 10' S. El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 2 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 80° 34' al O. de San Fernando, y latitud 13° 34' S. El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, un minuto, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 39' al O. de San Fernando, y latitud 4° 48' S. Este eclipse será visible en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, y en el Grande Océano Pacífico. OCTUBRE 16. Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Valencia. Principio del eclipse á las 5 horas y 57 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 6 horas y 52 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 7 horas y 48 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en gran parte del Océano Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en el Grande Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'277, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 48° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 15° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). En Valencia la Luna se pone eclipsada á las 6 horas y 14 minutos de la mañana. OCTUBRE 30. Eclipse anular de Sol, invisible en Valencia. El eclipse principia en la Tierra á 8 horas, 28 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 23' al E. de San Fernando, y latitud 34° 4' N. El eclipse central principia en la Tierra á 9 horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 6' al E. de San Fernando, y latitud 42° 9' N. El eclipse central á medio día sucede á 11 horas, 11 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 171° 57' al O. de San Fernando, y latitud 17° 21' N. El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 115° 22' al O. de San Fernando, y latitud 16° 33' N. El eclipse termina en la Tierra á 14 horas, 23 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 9' al O. de San Fernando, y latitud 5° 15' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 22 premios mayores de los 1.254 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES.	
		Primera serie.	Segunda serie.
14.382	80.000	Villanueva y Geltrú.	Barcelona.
24.192	40.000	Madrid.	Murcia.
15.610	20.000	Jaen.	Barcelona.
24.905	40.000	Madrid.	Madrid.
15.841	2.500	Barcelona.	Vitoria.
7.433	2.500	Madrid.	Valencia.
14.591	2.500	Sevilla.	Málaga.
2.857	2.500	Idem.	Sevilla.
3.261	2.500	Estella.	Gracia.
4.002	2.500	Garbanzal.	Cartagena.
10.852	2.500	Avila.	Badajoz.
11.279	2.500	Gijon.	San Sebastian.
2.380	2.500	Puenteareas.	Badajoz.
802	2.500	Oviedo.	Cartagena.
8.392	2.500	Puenteareas.	Málaga.
7.919	2.500	Madrid.	Madrid.
14.025	2.500	Idem.	Barcelona.
3.785	2.500	Sevilla.	Madrid.
16.275	2.500	Madrid.	Málaga.
25.905	2.500	Idem.	Madrid.
22.008	2.500	Barcelona.	Idem.
21.484	2.500	Málaga.	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Adelaida de Leon y Pradas, hija de D. Victoriano, alcañil del Ayuntamiento de Cuenca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Dolores Aranda y Ramos, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Enriqueta Nieto y Garrido, de id.

Idem tercero de id. id.

Cármén Balbael y Gutiérrez, de id.

Idem cuarto de id. id.

Celestina Salmeron y Muñecas, de id.

Idem quinto de id. id.

Consuelo Puigs y Contador, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Setiembre de 1882.

Ha de constar de dos series de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fracción ó décimo. Los premios han de ser 1.254 para cada serie, importantes 569.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de .....	80.000
1 de .....	40.000
1 de .....	20.000
1 de .....	40.000
18 de .....	45.000
1.228 de .....	368.400
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	2.000
1.254	569.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vñia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá al resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 4 de Setiembre de 1882.—El Director general, P. A. Sandalio Granja.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Sección de Fomento.

D. José Moreno Albareda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 20 del corriente mes y hora de las once de su mañana, se subasta el aprovechamiento de los pastos del monte La Reina, propio de la mancomunidad á que da nombre la ciudad de Toro.

El remate será simultáneo de este Gobierno de provincia y ante el Alcalde de aquella ciudad con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Toro.

El tipo para el remate es el 16.200 pesetas, y para tomar parte en él se acompañará al pliego la carta de pago con que se acredite haber consignado en la Depositaria de aquel Ayuntamiento ó en la Caja de Depósitos la suma de 810 pesetas.

Zamora 12 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, José Moreno.

Modelo de proposición.

D. M. N., vecino de . . . ., habiéndose enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á subasta pública el disfrute de los pastos del monte titulado de La Reina perteneciente á la mancomunidad de la ciudad de Toro y su tierra en el año forestal de 1882-1883, mejora la tasación, ó sea sobre esta, tantas pesetas, expresándolas en letra y con toda claridad. (Fecha y firma.)

Administración del Correo Central.

DIA 14.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 253 Aguado (Patricio).—Alcoventas.
- 254 Antonio (José).—Romeral.
- 255 Bernat (Jaime).—Vallecas.
- 256 Diaz (Concepcion).—Barcelona.
- 257 Garcia (Enriqueta).—Granada.
- 258 Gomez (Mariquita).—Tetuan.
- 259 Garcia (Eleuterio).—Olivar.
- 260 Gomez (Ramon).—La Granja.
- 261 Ibarra (Valentina).—Vitoria.
- 262 Llanos (Juan).—Rueda.
- 263 Maria (Joaquin).—Barcelona.
- 264 Meralga (Meliton).—Carolina.
- 265 Telesora (Mendez).—Getafe.
- 266 D. Ramon.—Campamento.
- 267 Prado (José).—Jusen.
- 268 Perea (Bernabé).—Romeral.
- 269 Payela (Florencio).—Sevilla.
- 270 Perez (Joaquin).—Málaga.
- 271 Puigmoltó (Pascual).—Almansa.
- 272 Rodriguez (Cipriano).—Béjar.
- 273 Romero (Hijos).—Carabanchel.
- 274 Romanillos (Francisco).—Torrálba.
- 275 Ruiz (Zacarias).—Fuentelmonje.
- 276 Rodriguez (Francisco).—Carabanchel.
- 277 Santivan (Pedro).—Riaza.
- 278 Secades (Rosario).—Escorial.
- 279 Tudó (Rosa).—Valls.

Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 14.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Guadalajara.....	Hermenegildo Soto.	Jacometrezo, 15.
Sevilla.....	Pedro Perez.....	Fonda España.
Jerez.....	Illane.....	Preciados, 27.
Toledo.....	Florentina Gallardo.	Sin señas.
Porto.....	Antonio Fuente....	Dos Hermanas 28.
Sanlúcar.....	Ramon Barrados...	Aduana, 4, principal.
Plasencia.....	José Vazquez.....	Alcalá, 17, triplicado, segundo.
(Enlace) Leon...	Clemencia Paquet..	Jacometrezo, 8.
Glasgow.....	Morton Fernando Holm.....	Jacometrezo (sin número.)
Elgoibar.....	Patricio Aguirre (urgente).....	Hortaleza, 85, (ausente).
Torrelaguna.....	Fidela Martín.....	Santa Bárbara, 9, Ultramarinos.

Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Jefe del Gabinete Central, Soler.

Fábrica de Trubia.

Artillería.

Con autorización competente se avisa al público la convocatoria de proposiciones particulares para adquirir este Establecimiento los hierros que al final se expresan, los cuales no obtuvieron remate en las subastas que se anunciaron en las GACETAS oficiales correspondientes á los días 21 de Abril y 27 de Junio últimos.

El acto será simultáneo ante las Juntas económicas de los Parques de Madrid y de Barcelona, de la Maestranza de Sevilla y de la de esta Fábrica (provincia de Oviedo), desde las diez y media á once de la mañana del lunes 23 del próximo Octubre. Las proposiciones deberán estar arregladas al adjunto modelo, y el servicio se adjudicará á la más ventajosa. Tanto las condiciones facultativas de los materiales, cuanto las económicas, estarán de manifiesto en las mencionadas dependencias.

PRIMER LOTE.

Hierros superiores, soldados ó fundidos.

Tres mil trescientos veintiseis quintales métricos en redondos, cuadrados, pletinas, angulares y de forma de T, á 50 pesetas el quintal de las dos primeras formas y á 52 las demás.

CUARTO LOTE.

Chapas de hierro superior soldadas ó fundidas.

Trescientos catorce quintales métricos, á 52 pesetas uno de 6 á 30 milímetros de espesor.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de . . . ., se compromete á entregar en los almacenes de la Fábrica de Artillería de Trubia los hierros anunciados en la GACETA núm. . . . ., por las cantidades que se indican.

Pesetas.

Primer lote.—Tres mil trescientos veintiseis quintales métricos de hierros superiores soldados ó fundidos.....  
Cuarto lote.—Trescientos catorce quintales métricos de chapas de hierro superior soldadas ó fundidas.

(Fecha y firma del autor.)

Trubia 11 de Setiembre de 1882.—El Oficial primero, Secretario, Manuel Ruiz Flores.—V.º B.—El Coronel, Director, Herrera.

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Artillería.

Debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública el arrendamiento de los molinos de Azumel y cañal de pesquería anejo á ellos en la ribera del Tajo, propios de esta Fábrica, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitacion que tendrá lugar á las doce del día 20 de Octubre de 1882, ante la Junta de subasta de este establecimiento.

Los expresados molinos se componen de seis piedras molares y un cañal de pesquería anejo á ellos.

El precio límite para la subasta será de 4.000 pesetas anuales con más los gravámenes afectos á ellos y pago de contribuciones que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello de oficio sin enmiendas ni raspaduras, redactándolas precisamente al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, (vecino de tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, documentos ambos relativos al arrendamiento por cinco años en subasta pública de los molinos harineros de Azumel y Cañal anexo á ellos y del pliego de condiciones redactado al efecto, cuyos molinos son propios de la Fábrica de armas de Toledo, se compromete á satisfacer por dicho arrendamiento la cantidad de (tantas pesetas y tantos céntimos) por cada un año, y además el pago de los dos censos y demás que se estipula en la condicion 10, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Las proposiciones se presentarán media hora ántes de la señalada para dicho acto, entregándolas al Presidente de la Junta de subasta que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas, y principiando el acto de remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas, acompañando el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio conforme al precio límite marcado, pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado, admisibles segun la legislación vigente.

Toledo 13 de Setiembre de 1882.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Eduardo Loaisa.—V.º B.—El Coronel Director, Serra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por disposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, se anuncia nuevamente la subasta de la subasta de piedra machacada con destino á las vías públicas de esta capital, cuyo acto tendrá efecto el día 14 de Octubre próximo, á la una de su tarde, simultáneamente en la primera y tercera Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de su tarde, hasta el anterior al del remate.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.—2

El día 15 del actual empezará la cobranza de los arbitrios sobre canalones, vallas y puntales correspondiente al semestre que vencerá en fin de Diciembre próximo por lo que respecta al primero de dichos arbitrios, y al trimestre que vencerá en 30 del actual por lo que se refiere á los segundos.

Los recaudadores no tienen obligación de presentarse más que una sola vez en el domicilio de los contribuyentes hasta el día 30 del actual, pudiendo verificarlo estos en los domicilios de aquellos hasta dicha fecha, en que serán devueltos los recibos á la Sección de Ingresos de la Contaduría para su realización por la vía de apremio.

Nombres, domicilio y horas de despacho de los recaudadores, con expresion de los distritos que cada uno tiene á su cargo.

Distritos del Congreso, Hospital y Latina.—D. Antonio Paz, Fúcar, núm. 22, principal; de cinco á siete de la tarde.

Distritos de Palacio, Centro é Inclusa.—D. Leopoldo Argos, Humilladero, núm. 2, segundo; de cinco á siete de la tarde.

Distritos de Buenavista y Audiencia.—D. Marcos de Olaso-lo, Barrio Nuevo, números 8 y 10, segundo; de doce á dos de la tarde.

Distritos de la Universidad y Hospicio.—D. Diego Ibañez, Cava de San Miguel, núm. 11; de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.—3

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del actual, ha acordado anunciar la subasta de las obras para la construcción de un nuevo edificio en la capital de esta villa, con destino á la Escuela de Capataces de Minas, Hornos y Máquinas.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 18 del próximo Octubre, de diez á doce de su mañana; hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público los planos, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, cuyo importe es de 59.465 pesetas con 48 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 del presupuesto de contrata, ó sean 5.946 pesetas 54 céntimos.

El depósito se verificará en la Depositaria municipal, debiendo acompañarse á cada pliego la oportuna carta de pago que acredite haberlo realizado.

Para en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion por espacio de 10 minutos, y si no mejorasen la subasta se les adjudicará por suerte.

Consistoriales de Mieres 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Presidente, Manuel W. Trelles.—Por acuerdo de este Ayuntamiento, Tomás Urdangaray, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., se compromete á ejecutar de su cuenta las obras de Fábrica para la construcción de la Escuela de Capataces de Minas, Hornos y Máquinas, proyectada en la villa de Mieres, cuya subasta se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del día . . . . de Setiembre próximo pasado, por la cantidad de . . . . (en letra precisamente); con estricta sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y planos formados al efecto, de que estoy enterado.

(Fecha y firma.)  
X—327

#### Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administracion civil y Registrador de la propiedad de esta capital.

Hago saber que por D. Roman Gil y Masegosa, mayor de edad, casado, Notario y vecino de esta capital, dueño de la casa sita en esta villa y su calle de Eguiluz, que hace esquina y vuelve á la de San Cipriano, números 3 y 4 antiguos, 2 y 6 modernos de la manzana 525 del primer cuartel hipotecario, ha acudido á este Registro solicitando se libere dicha finca de un censo perpétuo de 3 rs. de renta, cuyo dueño se ignora, que parece gravitaba sobre la finca núm. 4 antiguo, sin que conste acreditada su imposición, haciéndose únicamente referencia en los antiguos registros de transmisión, no apareciendo tampoco su redencion.

En su virtud, incoado el oportuno expediente en esta oficina y acordada la práctica de las diligencias correspondientes, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación del expresado censo para que lo ejecuten dentro de dicho término ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por extinguida en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho real la finca que se trata de liberar; advirtiéndose además que durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente en esta oficina.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1882.—Fernando Rodriguez.  
X—323

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### Juzgados de primera instancia.

###### CALAHORRA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita y llama á cuantas personas se consideren con derecho á heredar los bienes quedados al óbito de Doña Gregoria Garabayo y Lopez, viuda de D. Juan Santibañez, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirle en este Juzgado con los documentos que justifiquen su parentesco con la finada; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se ha presentado reclamando la herencia Doña Eustaquia Francisca Garabayo, vecina de esta poblacion y heredera de la difunta, representada por el Procurador D. Angel Garro Fernandez.

Calahorra 9 de Setiembre de 1882.—El Escribano, por Arre e, M. Elias Gonzalez.  
X—326

###### ESTELLA.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Santos Sanchez y Bergaracha, natural de Oteiza, vecino de esta ciudad, de 21 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por disparo de arma de fuego en la noche del 25 de Agosto último; pues haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procuren la captura y remision á este Juzgado del mencionado Santos Sanchez, cuyas señas personales y de vestir se insertarán á continuación.

Dado en Estella á 4 de Setiembre de 1882.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Valentin Conde.

#### Señas personales del procesado.

Estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poca, con muchos granos pequeños en la cara; viste pantalon azul bombacho, blusa y boina azules, elástico color café, alpargatas blancas cerradas.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Estefanía Gil y Martinez, de 21 años de edad, casada, al cuidado de su casa, natural de Artania y vecina de Ecala, cuyo paradero se ignora, siendo sus señas: estatura corta, nariz regular, cara regular, ojos negros, pelo id., color bueno, á fin de que en dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de habas; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procuren la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la indicada Estefanía Gil.

Dado en Estella á 9 de Setiembre de 1882.—Eugenio Sanjuanbenito.—De su orden, Uipiano Errea.

#### FALSET.

D. Juan Bautista Marti, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Joaquin Piñol y Massot en el cargo de Registrador interino del de la propiedad de este partido, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria de 24 de Octubre de 1876, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna reclamacion que deducir contra el citado Registrador lo verifique durante el término de seis meses.

Dado en Falset á 2 de Setiembre de 1882.—Juan Bautista Marti.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pasó, Secretario.

#### LINARES.

D. José Criado Baca, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á los parientes más próximos de Francisco Ruedas, mozo de cordel, natural de Nechite, vecino que fué de esta ciudad, que falleció en la era de Juan José Pececes, á la salida de esta ciudad, la noche del 4 de Julio último, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á manifestar si se muestran parte en causa que sobre dicho hecho se sigue.

Dado en Linares á 31 de Agosto de 1882.—Licenciado Jose Criado Baca.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

#### LUGO.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente y término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, llama y cita á Manuel de Prado Cobas, alias Recil, de Santa Eulalia de Pena, término de Begonte y partido de Villalba, para que como comprendido en el artículo 373 de la Compilacion, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de la capital á fin de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le instruye por el delito de lesiones graves.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y á los agentes del orden judicial la busca y captura de dicho sujeto cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo siendo habido á disposicion de este Juzgado, que al tanto se ofrece.

Dado en Lugo á 7 de Setiembre de 1882.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Domingo Cartallo y Cabo.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, de 24 años de edad, buen color, sin barba, pelo y ojos castaños; viste como jornalero traje de paño ordinario y calza botas de cuero, y es aficionado á la música; de estado soltero.

#### NOTICIAS OFICIALES.

##### Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas.

###### SOCIEDAD ANÓNIMA.

D. Hermenegildo Marti y Ferrer, Notario del ilustre Colegio territorial de la ciudad de Barcelona, con residencia en la misma.

Certifico que ante mí pasó la escritura del tenor siguiente: Número 423.—En la ciudad de Barcelona, á 30 de Agosto de 1882. Ante mí, D. Hermenegildo Marti y Ferrer, Notario del ilustre Colegio del territorio de la presente ciudad, vecino de ella, y testigos al final nombrados, compareció el Sr. D. Juan Prat y Sancho, del comercio, de estado casado, de edad 59 años, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Ausias March, núm. 4, piso tercero, cuya persona, profesion y vecindad doy fé conocer, comprobándose además tales circunstancias por su cédula personal de quinta clase, talon núm. 314, librada por las oficinas de la Administracion económica de la provincia en 7 de Octubre del año próximo pasado, obrando en calidad de Gerente interino de la Sociedad anónima denominada *Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas*, establecida en esta capital, nombrado tal en sesion celebrada por el Consejo de administracion de la misma en 14 de Junio de 1879, y autorizado debidamente por la junta general de accionistas de dicha Compañía celebrada el día 16 de Junio último, segun es de ver en los folios 106 y 107 del libro de actas de dicha junta general, á que me refiero, en la cual se tomó el siguiente acuerdo:

Debiendo elevarse á escritura pública la reforma de los estatutos indicados, á tenor de lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869, autorizándose al Sr. Gerente interino D. Juan Prat y Sancho para que firme dicha escritura y cuide de su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que tenga la debida publicidad, Asegurando y apareciendo tener el señor compareciente la aptitud legal necesaria para contratar, no constándome cosa en contrario, dijo: que en 8 de Noviembre del año 1877, y por ante D. José Falp, Notario de esta ciudad, se otorgó la escritura de Sociedad anónima, y con acta de la misma fecha se constituyó la Compañía titulada *Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas*, con sujecion á las disposiciones del Código de Comercio y de la ley de 19 de Octubre de 1869, con domicilio en esta ciudad, para la explotacion de la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, la construcción y explotación de cualquiera otra vía férrea ó camino que se conceptuase favorecer los intereses sociales, el aprovechamiento de las minas de carbon de piedra que la Sociedad *El Veterano* poseia en Surroca y Ogassa, ó aquellas otras que conviniere y pudiesen adquirirse en plena propiedad ó en arrendamiento, carboníferas ó de cualquier otro mineral en los valles del Fresser y del Rigard, cuya escritura fué inscrita en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, al folio 103 vuelto, del libro 2.º de los de Comercio, que tuvo principio en el año 1875, habiéndose publica-

do en suplemento al *Boletín oficial* de la provincia en 22 de Noviembre de 1877 y en la GACETA DE MADRID en 19 del mismo mes de Noviembre; y habiéndose satisfecho los derechos correspondientes al Tesoro público, segun consta de las cartas de pago números 586, 587 y 588, expedidas por el Liquidador del impuesto de Granollers con fecha 25 de Febrero de 1878. El capital social de cuya Compañía fué de 10 millones de pesetas, representados por 20.000 acciones al portador de á 500 pesetas cada una, con el completo de su desembolso, verificado ya en aquel entonces. Que habiendo acreditado la experiencia la utilidad de modificar alguna de las prescripciones de los estatutos de la Compañía, en la junta general ordinaria de accionistas celebrada previa convocatoria en los diarios de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de la provincia en el día 9 del citado mes de Junio, el Consejo de administracion, en la Memoria que se leyó en ella, propuso dicha modificación y la sometió al examen y deliberacion de la expresada junta general; y habiéndose acordado que el proyecto de reforma quedase en Secretaría á disposicion de los señores accionistas por espacio de ocho dias para que pudiesen hacer las observaciones que estimasen convenientes, se suspendió la discusion desde aquel momento; y continuada en el citado día 16 del referido mes de Junio próximo pasado, con asistencia de 32 accionistas que representaban 7.628 acciones, número suficiente por ser de segunda convocatoria para constituirse la junta general, á tenor de lo que dispone el art. 31 de los estatutos de la Compañía, se declaró por el Sr. Presidente constituida dicha asamblea general, y puestas á discusion las modificaciones proyectadas, una por una, previa lectura de los vigentes estatutos á que respectivamente se refieren; y oidas algunas de las observaciones expuestas en el curso del debate por varios señores accionistas que hicieron uso de la palabra, fueron aprobadas en su totalidad por mayoría absoluta de votos las reformas consignadas en los acuerdos tomados en dicha junta general.

Y que usando el señor compareciente D. Juan Prat y Sancho de la autorizacion especial concedida por los señores asistentes á la expresada junta general ordinaria de accionistas de la referida Sociedad para otorgar á nombre de estos la oportuna escritura de reforma de los estatutos por los que hasta ahora se ha regido la misma; el propio Sr. D. Juan Prat y Sancho, con tal carácter de Gerente interino de la Sociedad anónima denominada *Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas*, y á nombre de sus señores accionistas, libre y espontáneamente otorga la presente escritura de reforma de los estatutos de la mencionada Compañía, la cual se registrará en lo sucesivo por las disposiciones siguientes.

#### ESTATUTOS.

##### TÍTULO PRIMERO.

###### Clase, domicilio, nombre, objeto y duracion de la Compañía.

Artículo 1.º Con sujecion á las disposiciones del Código de Comercio y de la ley de 19 de Octubre de 1869, se constituyó en 8 de Noviembre de 1877 la presente Sociedad anónima, con domicilio en Barcelona y con título de *Ferro-carril y Minas de San Juan de las Abadesas*.

Art. 2.º Es objeto de dicha Compañía la explotacion de la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, la construcción y explotación de cualquiera otra vía férrea ó camino que se conceptuase favorecer los intereses sociales, el aprovechamiento de las minas de carbon de piedra que posee en Surroca y Ogassa, ó aquellas otras que convengan y puedan adquirirse en plena propiedad ó en arrendamiento, carboníferas ó de otro mineral, en los valles del Fresser y del Rigard y en cualquier otro punto.

Art. 3.º La duracion de la Compañía será de 99 años, á contar desde el 8 de Noviembre de 1877, fecha de su constitucion.

##### TÍTULO II.

###### Del capital de la Sociedad.

Art. 4.º El capital social es 10 millones de pesetas, representadas por 20.000 acciones al portador de 500 pesetas cada una, con el completo de su desembolso verificado.

El capital social podrá aumentarse ó reducirse, con sujecion á las formalidades prescritas en estos estatutos.

La Sociedad se reserva el derecho de emitir hasta el número de obligaciones que estima convenientes, con sujecion á las disposiciones vigentes.

Art. 5.º Las acciones serán representadas por láminas de á una, de á cinco y de á 10 acciones.

Art. 6.º Las acciones serán cortadas de un libro talonario, numeradas en serie sucesiva, firmadas por el Presidente, el Gerente y el Secretario, y selladas además con el sello de la Compañía. Iguales requisitos tendrán las obligaciones que emita la Sociedad.

Art. 7.º Los accionistas tendrán la facultad de conservar depositadas sus acciones en la caja de la Sociedad, al verificar cuyo depósito se les librará un resguardo nominativo y endosable expresivo de las condiciones de aquel; este documento irá firmado por el Presidente, el Gerente y el Secretario de la Compañía. Estas acciones depositadas, así como las que constituyan el depósito de garantía de los Consejeros y del Gerente, se custodiarán en una caja cerrada con tres llaves, á tenor de lo que se dispone en el art. 13.

Art. 8.º Las acciones son indivisibles, y la Compañía no reconoce más que un solo propietario por cada lámina.

Todo tenedor de acciones, en el hecho de serlo, se da por enterado y conforme con los estatutos de la Sociedad, y para que no pueda alegar ignorancia, se incluirá el presente artículo en el cuerpo de cada lámina de accion. Respecto á las acciones que se extravíen, se estará á lo que dispongan las leyes.

Art. 9.º Las acciones de esta Compañía son trasferibles por cuantos medios reconozca el derecho.

##### TÍTULO III.

###### De la administracion de la Compañía.

Art. 10.º El gobierno y administracion de la Sociedad estará á cargo de un Consejo de administracion.

Art. 11.º El Consejo de administracion se compondrá de 16 accionistas nombrados en junta general por mayoría absoluta de votos, y de entre los nombrados elegirán los mismos Consejeros un Presidente y un Vicepresidente.

En el mes de Mayo de 1883 se designarán la primera vez por suerte los cinco Consejeros que tendrán que cesar en el cargo por haber terminado los cinco años de duracion del mismo, eligiéndose los cinco que habrán de reemplazarles; dos años despues se renovarán, tambien por suerte, otros cinco Consejeros, y otros dos años despues los seis restantes, y así sucesivamente cada dos años irán cesando aquellos á quienes correspondía por su mayor antigüedad.

Art. 12.º Los Consejeros serán nombrados por cinco años.

Art. 13.º Los individuos del Consejo tendrán depositadas en la caja de la Sociedad, mientras ejerzan sus cargos, y hasta despues de aprobado el balance correspondiente á todo el tiem-

po de su administración, 100 acciones cada uno, y 100 el Gerente, recibiendo unos y otro para su seguridad un resguardo firmado por el Presidente, el Gerente y el Secretario, cada uno de los cuales conservará una de las tres distintas llaves con que se cerrará la caja donde hayan de custodiarse dichas acciones.

Art. 14. Los accionistas nombrados para administrar la Compañía no contraen por razón de sus cargos ninguna obligación personal, ni solidaria, relativa á los compromisos de la Sociedad; únicamente responden de su cometido con arreglo á los estatutos sociales.

Art. 15. Para los efectos del turno en que corresponderá ser relevado el Consejero que sea elegido en periodo no ordinario, como sustituyendo á otro Consejero dimisionario, ó que por cualquiera otro motivo hubiera tenido que cesar antes de concluir su mandato, se entenderá que el nombramiento del sustituto espira en la época misma en que le habria correspondido cesar el Vocal á quien hubiera reemplazado.

El Consejo de administración se reunirá ordinariamente dos veces al mes, y por extraordinario siempre que lo disponga el Presidente, ó lo soliciten de éste el Gerente, ó bien cinco Vocales del Consejo.

Las sesiones del Consejo serán presididas y dirigidas por el Presidente del mismo. En caso de ausencia ó enfermedad del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente.

Las deliberaciones del Consejo se consignarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el Presidente, uno de los Vocales presentes designados al objeto, y el Secretario.

Art. 16. Para que sean considerados válidos y obligatorios los acuerdos del Consejo de administración, es necesario que concurren al ménos la mitad de los Consejeros, y que el acuerdo tomado lo haya sido por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

Art. 17. La Sociedad estará representada por un Gerente, cuyo empleo proveerá el Consejo, y al cual corresponden las atribuciones siguientes:

1.° Llevar la voz y firma de la Sociedad conforme á los acuerdos del Consejo.

2.° Gobernar como Jefe superior las oficinas y dependencias, tanto centrales, como locales, de la Compañía.

3.° Nombrar, suspender ó relevar de su cargo á los empleados cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas.

Con respecto á los empleados de mayor sueldo, podrá suspenderlos, dando empero cuenta inmediatamente al Consejo.

4.° Ejecutar ó ordenar el cumplimiento de los acuerdos que éste tomare y adoptar las disposiciones convenientes al objeto.

5.° Proponer al Consejo la fijación y modificación de las tarifas de transportes, los precios de venta de los productos y los reglamentos relativos á la organización de los diferentes servicios, así como preparar los contratos concernientes á la explotación del ferro-carril y demás empresas que forman el objeto de la Compañía, sin perjuicio de la iniciativa correspondiente al mismo Consejo.

Art. 18. Es obligación del Gerente dar cuenta en todas las reuniones del Consejo de la marcha y estado de los negocios sociales, y cuando la gravedad y circunstancias del caso, ó la multiplicidad de los asuntos lo requiera, lo hará por escrito, mediante una reseña circunstanciada. Presentará, además, en cada sesión ordinaria del Consejo el correspondiente estado quincenal de tráfico y productos en los distintos ramos de la Compañía; mensualmente un estado de recaudación, inversión y existencia de caudales, con un presupuesto para las atenciones del mes siguiente, y cada trimestre además un balance extractado de la situación de la Compañía.

Con la correspondiente oportunidad presentará igualmente al Consejo el balance general del año, con los datos y documentos de las oficinas que hayan de servir para redactar la reseña anual para la junta general de accionistas.

Art. 19. El Gerente estará obligado á visitar con toda la frecuencia que le permitan las distintas atenciones de su cargo los diversos establecimientos y explotaciones de la Compañía, á fin de enterarse con toda escrupulosidad del estado y marcha de las construcciones, si las hay, así como de las diversas explotaciones, vicios y defectos de que adolezcan, comportamiento de los empleados, las ventas y tráfico locales, obstáculos que haya de vencer para el mayor orden y beneficio de la Sociedad, así como todo lo relativo á la marcha administrativa en todos sus ramos, corrigiendo en el acto cuanto á su juicio, despus de oír al Director ó Jefe facultativo ó administrativo, exigiere un pronto correctivo, con reserva de dar cuenta al Consejo en su sesión próxima.

Art. 20. En caso de ausencia, enfermedad ó vacante del Gerente, le suplirá accidentalmente en sus funciones el Vocal del Consejo que ejerza el cargo de Presidente de la Sección del ferro-carril.

Art. 21. El cargo de Gerente es incompatible con el de Vocal del Consejo.

El Gerente disfrutará del sueldo fijo que le asigne el Consejo, con cargo á gastos del personal de la Compañía.

Art. 22. El Consejo de administración tiene las facultades más amplias para la gestión de los negocios de la Compañía, salvadas siempre las atribuciones que son propias de la junta general.

Le corresponde por lo tanto:

1.° Nombrar el Gerente de la Sociedad.

2.° Concluir y ratificar todos los contratos y convenios para que estuviere autorizado en virtud de los presentes estatutos, ó de acuerdo de la junta general, referentes á la adquisición, construcción, explotación ó enajenación de vías, minas y demás establecimientos; así como dar en arrendamiento cualquiera de los expresados objetos, ó tomar otros análogos en el propio concepto; y realizar ó autorizar las compras y ventas de terrenos y otros inmuebles, según sea necesario.

3.° Celebrar los contratos que tengan por objeto el establecimiento de relaciones con otros ferro-carriles, ó con otras empresas de transportes terrestres ó marítimos para asegurar la correspondencia de los mismos transportes.

4.° Acordar cualquiera enajenación ó negociación de las propiedades y pertenencias de la Compañía, de conformidad con lo que resolviere sobre el particular la junta general.

5.° Fijar y modificar las tarifas de transportes, así como la manera de percibir sus precios, hacer las transacciones que en el particular sean necesarias, al igual que los reglamentos para la organización del servicio y explotación del camino de hierro y vías afluyentes propias de la Sociedad, de las minas y demás establecimientos de las mismas, y establecer y modificar, según crea del caso, los precios de venta de los productos mineros de la Compañía.

6.° Contratar y transigir sobre los intereses de la Sociedad en cuanto no se oponga á atribución alguna de las que son propias de la junta general.

7.° Dirigir la conservación y explotación del camino de hierro y demás establecimientos de la Compañía, autorizar la otorgación de los contratos de compras, ventas y estipulaciones de toda especie, siempre que su importancia excediere del límite fijado por las atribuciones señaladas al Gerente.

8.° Será de su exclusiva competencia someter á la junta

general, ya sea ordinaria, ya extraordinaria, las proposiciones que tengan por objeto aumentar ó reducir el capital social, y en consecuencia, emitir nuevas acciones, obligaciones ó otros valores.

Solicitar la concesión de nuevas vías, adquirirlas, construir las, abandonarlas ó enajenarlas, prolongar ó disolver la Compañía, fusionarla ó hacer convenios con otras Sociedades.

9.° Nombrar al Secretario de la Sociedad y demás empleados cuyo sueldo exceda de 1.500 pesetas.

10. Enterarse de los balances trimestrales de fin de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre, así como los mensuales de Caja que habrá de presentar el Gerente, y en su día examinar por medio de una comisión de su seno el balance general del año, que entregará con su firma el Gerente, ántes de su impresión y presentación á la junta general de accionistas; el cual despues de aprobado por el Consejo de administración será firmado por el Presidente del mismo, por dos Consejeros designados al efecto y por el Secretario.

11. Proponer á la junta general, en vista del resultado que arroje el balance, el dividendo de beneficios que haya de repartirse, así como la parte que corresponda separar para el fondo de reserva.

12. Convocar las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias.

13. Resolver cuanto crea conveniente á la buena marcha de la Compañía y á su administración, sin perjuicio de los casos reservados á la junta general.

14. Acordar en qué establecimiento ó establecimientos de crédito deberán ser depositados los caudales sociales, pudiendo sólo el Gerente retener hasta 25.000 pesetas para atender á los gastos ordinarios.

Art. 23. Los libramientos de cantidades irán suscritos por el Gerente y el delegado que designe el Consejo de administración.

Art. 24. El Consejo inspeccionará, siempre que lo considere conveniente, por medio de los Vocales á quienes designe, los trabajos y dependencias de la Compañía.

Art. 25. El Consejo percibirá anualmente la cantidad fija de 30.000 pesetas, y además el 10 por 100 de los beneficios líquidos que reparta á los señores accionistas, cuyas cantidades serán repartidas entre los Consejeros á prorata del número de sus asistencias á las juntas ordinarias y extraordinarias.

#### TÍTULO IV.

##### De las juntas generales de accionistas.

Art. 26. El Consejo de administración convocará cada año á los accionistas para la junta general ordinaria en el mes de Abril para el siguiente Mayo, con 30 días de anticipación, por medio de tres anuncios sucesivos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de mayor publicidad en esta capital. Convocará además junta general extraordinaria siempre que lo juzgue conveniente, ó así proceda en virtud de las prescripciones de estos estatutos, y también cuando lo solicitaren un número de accionistas, que juntos representen la cuarta parte del total de acciones emitidas; pero en estas juntas extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos consignados en el anuncio. Las juntas generales extraordinarias serán convocadas con iguales formalidades que las ordinarias; pero bastará hacerlo con ocho días de anticipación.

Art. 27. Todo accionista poseedor de 50 acciones tiene derecho á concurrir á la junta general. Para utilizar este derecho, deberán los accionistas depositar sus títulos en la caja social, mediante resguardo que se les librará 25 días ántes del de la celebración de la junta, á no ser que ésta sea extraordinaria, en cuyo caso el Consejo fijará el día de su celebración y el término para el depósito de las acciones. Los accionistas con derecho de asistencia recibirán con la competente anticipación una cédula nominativa y personal expresiva del número de acciones que poseen y votos á que les dan derecho, cuya papeleta deberá entregarse en el acto de entrar en la junta. Los resguardos nominativos que se mencionan en el art. 7.°, darán derecho á las cédulas de entrada por aquellos depósitos que no bajen de 50 acciones.

Art. 28. El derecho de asistir á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que por sí mismo tenga igual derecho, y en este caso se dará aviso por medio de esquila firmada por el interesado dirigida al Presidente de la Sociedad, que el accionista representante dejará en poder del Secretario. Las mujeres casadas podrán, no obstante, ser representadas por sus maridos, los menores por uno de sus curadores, las Sociedades por uno de sus socios, si son colectivas, ó por uno de sus administradores ó gerentes, si son anónimas ó en comandita; los concursos de acreedores, por uno de sus Síndicos, y las corporaciones y establecimientos públicos, por administradores, siempre que uno y otros estén provistos de poder y autorización suficiente al efecto.

Art. 29. Para que la junta general pueda constituirse, deliberar y acordar legalmente, será preciso que conste de un número de accionistas que juntos representen por lo ménos la mitad, más un voto, de las acciones emitidas. Si á esta junta, por primera vez convocada, no concurren la representación del número exigido de acciones, se hará una nueva convocatoria con 40 días de intervalo y se reunirá la junta general cualquiera que sea el número de accionistas presentes, cuya circunstancia se advertirá en los correspondientes anuncios para conocimiento de los accionistas.

Para proceder á segunda convocatoria no será necesario aguardar el acto mismo de la reunión. Cuando transcurridos los días fijados en el art. 27 resulte no haberse depositado el número de acciones bastantes para quedar representada la mitad del capital social, y 50 acciones más, que en este artículo se presijan, podrá publicarse desde luego la segunda convocatoria. Durante los tres primeros días del plazo fijado para la nueva reunión de la junta podrán los señores accionistas hacer nuevo depósito de acciones.

Art. 30. Cuando la junta general, bien fuese ordinaria, bien extraordinaria, tuviese por objeto decidir sobre cualquiera proposición referente á los asuntos determinados en la regla 8.ª del art. 22 de los presentes estatutos, que son de la exclusiva competencia del Consejo de administración someterlos á la aprobación de la junta general, casos que deberán citarse expresamente en los anuncios de convocatoria, no podrá darse por abierta la sesión sin la concurrencia de las dos terceras partes de las acciones que constituyen el capital social.

Si con la antelación debida no se hubiese depositado el número competente de acciones para ser válida la constitución de la junta, se hará una segunda convocatoria en el modo y forma prescrita para este caso en el precedente art. 29, y una vez reunida la junta, cualquiera que sea el número de acciones que posean ó representen los accionistas presentes, quedará aquella legalmente constituida, y se procederá á discutir y resolver por mayoría absoluta de votos.

Art. 31. Cada 50 acciones dan derecho para emitir un voto. No obstante, nadie podrá tener por derecho propio más de 40 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea, ni podrá ejercer el voto de otros accionistas á quienes representare, en mayor número también de 40 votos por cada uno; pero dentro

de los indicados límites podrá usar el voto de todos aquellos accionistas que le hubieren encargado su representación.

Art. 32. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes á la junta.

Las votaciones serán siempre públicas, á excepción de las que tengan por objeto el nombramiento ó remoción de individuos del Consejo, y en general cuantas recaigan en elección de personas. Siempre que resultare empate en las votaciones, será decisivo el voto del Presidente, exceptuándose los casos de elección de personas, en los cuales decidirá la suerte.

Art. 33. La junta general será presidida por el Presidente del Consejo de administración, y en caso de imposibilidad de éste por el Vicepresidente, ó por el que haga sus veces, ó por el Consejero á quien el Consejo hubiere designado para este objeto. Ejercerá el cargo de Secretario el que lo sea de la Sociedad.

El Presidente, media hora despues de la señalada, ordenará leer la lista de los accionistas presentes con el número de acciones que cada uno represente, y constando ascender al número bastante para constituirse la asamblea, según los respectivos casos, siendo primera convocatoria, ó cualquiera que fuese su número, si fuese segunda, declarará constituida la junta.

Art. 34. Acto seguido se procederá á elegir dos accionistas de entre los presentes para firmar el acta en unión con el Presidente y el Secretario, al propio tiempo que para auxiliar á éstos en las votaciones y escrutinios.

Se leerá el acta de la sesión anterior, y si hubiese sobre ella alguna reclamación, se hará constar en el acta de la que se venga celebrando.

Leída el acta, y siendo ordinaria la junta general, se dará cuenta de la Memoria y balance, sobre cuyos documentos se abrirá discusión hasta recaer resolución en ellos. Seguidamente el Consejo de administración propondrá el dividendo activo que haya de repartirse á los señores accionistas y la cantidad que haya de destinarse al fondo de reserva, sobre cuyos puntos recaerá la aprobación de la junta general.

Si la junta fuese extraordinaria, despues de abierta la sesión, el Presidente ó bien el Consejo, darán una idea general de los asuntos de que deba tratarse ántes de proceder la junta á ocuparse de ellos.

Art. 35. El Presidente, despues de haber cumplimentado en uno y otro caso la indicada parte de la orden del día, propondrá con separación los puntos en que haya de ocuparse la junta general, abriendo discusión sobre cada uno de ellos, sin pasar de uno á otro hasta que haya recaído resolución sobre el discutido, así como sobre las proposiciones que con la anticipación debida hubiesen sido al efecto presentadas al Consejo de administración por los accionistas, de las cuales se dará lectura á la par que del dictámen que hayan merecido del expresado Consejo.

Las proposiciones que no sean hechas directamente á la junta general por el Consejo de administración deberán ir suscritas precisamente por cinco accionistas con voto, y ser entregadas al Consejo de administración cinco días ántes del de la celebración de la junta. Exceptuándose de la presentación anticipada aquellas proposiciones que surjan de la discusión.

Art. 36. No podrá declararse cerrada la discusión sobre punto alguno del debate mientras haya quien tenga pedida la palabra, á ménos que á petición de cualquiera de los concurrentes se declare el punto suficientemente discutido.

Ningun accionista, á excepción de los miembros del Consejo, ó uno de los firmantes de la proposición que se esté discutiendo, podrá usar de la palabra más de dos veces en la discusión de aquella.

Art. 37. Durante los ocho días anteriores al de la celebración de la junta general permanecerán expuestos en la oficina de la Sociedad el balance del ejercicio finido, así como el inventario social, y el Jefe de la contabilidad general dará á los accionistas, con derecho de asistencia á la junta, cuantas explicaciones le fueren pedidas acerca de los expresados documentos. Además del balance é inventario se pondrá igualmente de manifiesto la lista de los accionistas con derecho propio de asistencia.

La Memoria para la junta general estará á disposición de los accionistas con derecho de asistencia con seis días de anticipación, por lo ménos, al de la celebración de aquella.

Art. 38. Las atribuciones de la junta general son:

1.° Nombrar los accionistas que han de componer el Consejo de administración.

2.° Aprobar el balance anual presentado por el Consejo de administración.

3.° Acordar, en vista del citado balance, los dividendos de beneficios repartibles.

4.° Nombrar los individuos del Consejo cuyos cargos hayan de ser renovados por espiración de término ó vacante ocurrida durante el año transcurrido.

5.° Resolver sobre la emisión de nuevos valores, sobre construcción de nuevos ramales y vías afluyentes, fusión ó convenios con otras Compañías, adquisición, abandono ó enajenación de concesiones ó derechos sobre minas y caminos, reforma de los estatutos, aumento ó reducción del capital y prolongación ó disolución anticipada de la Compañía.

6.° Discutir y votar las proposiciones que á su resolución sometiere el Consejo, así como las presentadas por accionistas y que hubiesen sido tomadas en consideración por la junta general.

7.° Aclarar y resolver cualquiera duda que pudiera ofrecerse sobre la genuina inteligencia de cualquiera de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

8.° Discutir y tomar todos aquellos acuerdos que en concepto de la junta puedan fomentar los intereses sociales.

Art. 39. Los acuerdos de la junta general se consignarán en actas extendidas en un libro especial, y firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas elegidos á este efecto. En estas actas constarán los nombres de los accionistas que hayan concurrido á la sesión, con expresión del número de acciones que cada uno haya representado.

Los acuerdos tomados en conformidad con los estatutos obligarán á todos los accionistas de la Sociedad.

#### TÍTULO V.

##### De las cuentas anuales, intereses, dividendo y fondo de reserva.

Art. 40. El balance de la Compañía se cerrará anualmente en 31 de Diciembre.

De los productos líquidos de las explotaciones de la Sociedad, despues de deducidos todos los gastos de conservación, explotación, administración y contribuciones, se destinarán las cantidades necesarias para atender:

1.° Al pago de los compromisos que resulten de los empréstitos contratados por la Compañía, á saber: servicio de intereses y amortización que corresponda.

2.° Al pago de la asignación y participación de beneficios que corresponda al Consejo de administración.

3.° Al pago del dividendo activo que corresponda á los señores accionistas.

Art. 41. Cuando el Consejo de administracion se halle suficientemente enterado de los beneficios obtenidos, y la realizacion de estos bastase para ello, podrá anticipar un dividendo á cuenta.

Art. 42. La junta general decidirá, á propuesta del Consejo de administracion, la parte de la cantidad de beneficios que se haya de destinar al fondo de reserva.

Art. 43. El pago de los intereses y de los dividendos se efectuará, segun determine el Consejo de administracion, por años ó por semestres; debiendo ser previamente anunciado en los periódicos de esta capital.

Los intereses y dividendos que no se hubiesen presentado á percibir los interesados, trascurridos 10 años desde la fecha de la publicacion de los anuncios de pago, quedarán á beneficio de la Compañia, á menos de prevenirse á ésta los motivos legales que impidan verificar el cobro.

TÍTULO VI.

Disposiciones generales, liquidacion, litigios.

Art. 44. Acordada que fuere la disolucion de la Compañia, serán elegidos liquidadores por la junta general cinco accionistas con voto propio que no pertenezcan al Consejo de administracion, y cuatro individuos del mismo Consejo. Estos nueve liquidadores darán principio desde luego á su cometido, procediendo en todo de conformidad con lo que para tales casos previene el Código de Comercio, cesando en el ejercicio de sus funciones el Consejo de administracion desde que aquellos empiecen á desempeñar las suyas.

Art. 45. En caso de suscitarse alguna cuestion durante la Compañia ó al tiempo de su disolucion entre algun accionista ó accionistas y la Sociedad en general, ó entre el Consejo de administracion y los accionistas sobre el cumplimiento de los estatutos, ó cualquiera otro asunto relacionado con la Sociedad, se someterá al juicio de árbitros arbitradores, que serán nombrados en la conformidad prescrita por el Código de Comercio y las leyes relativas á los juicios comerciales.

En su consecuencia, el referido señor compareciente Don Juan Prat y Sancho, á nombre y en representacion de la junta general de accionistas de fecha 16 de Junio último, formaliza la presente escritura, cuyos estatutos reformados, que son los aprobados en la referida asamblea general, serán para lo sucesivo, la ley fundamental de la Sociedad *Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas*.

Se advierte que á tenor de las disposiciones del Código Mercantil, esta escritura deberá ser presentada á las oficinas de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia para su inscripcion en el Registro público de Comercio dentro del término de 15 dias, así como deberá serlo á la oficina de Liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes de este partido, dentro de los 30 dias siguientes al de su otorgamiento, para que la examine y declare si por ella debe percibir algun derecho el Tesoro público y satisfacer en su caso el adeudo á los 16 dias siguientes al de su presentacion, bajo las penas que establecen las disposiciones legales rentísticas vigentes, y que á tenor de lo dispuesto por la ley de 19 de Octubre de 1869 deberá presentarse al Sr. Gobernador civil de la provincia una copia autorizada de esta escritura para elevarse al Ministerio de Fomento, debiendo además publicarse en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, habiende hecho las demás advertencias que prescriben las disposiciones legales vigentes sobre Sociedades.

En cuyo testimonio así lo otorga y firma con los testigos, que lo fueron presentes B. Agustin Maciá y D. José Lacau, de esta vecindad, á quienes y al señor compareciente he leído íntegra esta escritura, por haberlo así elegido, advertidos antes del derecho que tienen de leerla por sí, del que no quisieron usar.

Y yo, el Notario, doy fé de todo lo practicado por el señor compareciente en este instrumento público.—Juan Prat y Sancho.—Agustin Maciá, testigo.—José Lacau, testigo.—Sig. No.—Hermenegildo Martí y Ferrer.

Concuerda esta primera copia de escritura de reforma de estatutos con su matriz, núm. 423 de mi protocolo de escrituras corriente, á que me remito.

Y en fé de ello, requerido por D. Juan Prat y Sancho, á cuya utilidad se libra la presente, la signo y firmo en estos 16 pliegos, el primero de la clase 1.ª, núm. 14.918, y los demás de la 11.ª, habilitados para la 12.ª, números del 3.384.633 al 3.384.647, en dicha ciudad de Barcelona y dia inmediato al de su otorgamiento.—Hermenegildo Martí y Ferrer.—Hay un sello que dice: *Notaria de D. Hermenegildo Martí y Ferrer.—Barcelona.*

Compañia de los ferro-carriles Andaluces.

El dia 10 de Setiembre corriente ha tenido lugar en Málaga el quinto sorteo de amortizacion de 249 obligaciones de Córdoba, Málaga y Granada correspondiente al ejercicio de 1882, y cuyos números premiados son los siguientes:

422 á 431	28.738 á 28.747	60.830 á 60.839
6.345	6.354	33.102
8.818	8.827	33.796
11.144	11.150	42.974
49.266	49.275	52.839
20.300	20.307	38.696
20.309	20.310	59.760
23.005	23.014	60.101
23.734	23.743	60.808

El reembolso de estas obligaciones, así como el pago del coupon núm. 24, vencimiento de 1.º de Octubre de 1882, se efectuará á partir de la mencionada fecha en Málaga, Caja central, sita en la estacion.

Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil.  
Madrid, Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, 42.  
Paris, Banco de Paris y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.  
Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—325

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.º á 1.º33 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, á 1.46 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, á 1.03 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 2.º05 á 2.º08 pesetas el kilogramo.
- Jamon, de 2.º50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0.º50 á 0.º60 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0.º70 á 1.º60 pesetas el kilogramo.
- Judias, de 0.º60 á 0.º80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0.º70 á 0.º80 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0.º60 á 0.º70 pesetas el kilogramo.  
Carbon vegetal, de 0.º15 á 0.º20 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0.º08 á 0.º10 pesetas el kilogramo.  
Cok, de 0.º07 á 0.º08 pesetas el kilogramo.  
Jabon, de 1 á 1.º30 pesetas el kilogramo.  
Vino, de 0.º78 á 0.º84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.  
Petróleo, de 0.º75 á 0.º80 pesetas el litro, y de 6.º90 á 7.º50 el decálitro.

Reses degolladas.—Vacas, 162.—Carneros, 573.—Terneras, 47.—Ovejas, 80.—Total, 862.

Su peso en kilogramos..... 38.461.

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTO DE RECAUDACION.	Ptas.	Cénts.	PUNTO DE RECAUDACION.	Ptas.	Cénts.
Toledo.....	2.320	98	Ciudad-Real.....	4.881	97
Segovia.....	3.515	20	Correos.....	4.770	92
Norte.....	3.689	86	Mataderos.....	10.664	73
Bilbao.....	1.415	73	Mostenses.....	52	75
Aragon.....	980	29	Imperial.....	574	49
Valencia.....	1.547	84			
Mediodia.....	13.206	78	<b>TOTAL.....</b>	<b>46.034</b>	<b>86</b>

Madrid 13 de Setiembre de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Setiembre de 1882.

SEÑAL.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMOMETRO.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 de la m.	700.75	11.4	44.2	S. O. V.º ste.	Cubierto.
9 de la m.	699.80	14.2	43.8	O. S. O. Idem.	Idem.
3 de la t.	698.91	19.0	46.2	S. O. Idem.	Idem.
6 de la t.	697.75	18.4	45.0	S. O. Idem.	Idem.
9 de la t.	697.88	17.2	44.4	S. O. Idem.	Idem.
6 de la n.	698.59	13.8	42.4	N. O. Viento.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		49.6			
Idem mínima.....		3.8			
Diferencia.....		45.8			
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....		21.5			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		50.0			
Diferencia.....		28.5			
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		33.0			
Idem mínima id.....		8.0			
Diferencia.....		25.0			
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....		857			
Oscilacion barométrica, id. (milímetros).....		8.4			
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....		-8.4			
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....		2.5			

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 14 de Setiembre de 1882.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastian.	745.4	12.2	»	Calma.	Lluvioso.	Bellis.ª
Bilbao.....	748.8	14.7	N. O. Idem.	Idem.	Idem.	M. pic.ª
Oviedo.....	750.8	15.6	O. Idem.	Brisa.	Idem.	»
Coruña (7 h.)	751.4	16.8	S. O. Viento.	Idem.	Idem.	Oleaje.
Santiago.....	753.6	16.1	O. Idem.	Brisa.	Idem.	»
Pontevedra..	755.2	17.0	S. O. Idem.	Calma.	Cubierto.	»
Oporto.....	758.6	17.3	N. O. V.º ste.	Idem.	Idem.	Agit.ª
Lisboa (8 h.)	761.9	17.5	O. S. O. Viento.	Idem.	Idem.	Idem.
Cáceres.....	»	16.4	S. O. Idem.	Idem.	Idem.	»
Badajoz.....	758.3	18.5	O. Idem.	Idem.	Nuboso.	»
S. Fern. (7 h.)	765.4	18.4	O. N. O. Brisa.	Cubierto.	Idem.	Picada.
Sevilla.....	762.0	21.1	S. O. Viento.	Idem.	Idem.	»
Yarifa.....	764.4	19.0	S. O. Idem.	Idem.	Idem.	Picada.
Granada.....	763.8	15.2	S. O. Idem.	Idem.	Idem.	»
Cartagena..	»	»	»	»	»	»
Alicante....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	759.0	18.9	S. S. E. Idem.	Idem.	Idem.	»
Valencia....	757.3	19.0	O. Idem.	Viento.	Idem.	»
Palma.....	757.3	22.0	S. O. Idem.	Idem.	A nuboso.	Oleaje.
Barcelona..	753.4	17.6	O. N. O. Calma.	Idem.	Idem.	»
Veruel.....	754.0	11.9	S. O. Viento.	Cubierto.	Idem.	»
Zaragoza..	»	11.4	S. E. Brisa.	Idem.	Idem.	»
Soria.....	749.2	12.2	S. O. Viento.	Idem.	C.º. llav.ª.	»
Burgos.....	750.5	12.2	O. Idem.	Idem.	Idem.	»
Valladolid.	754.4	17.9	S. Idem.	Idem.	Cubierto.	»
Salamanca.	755.4	15.0	N. O. V.º ste.	Idem.	Idem.	»
Madrid.....	755.9	14.2	O. S. O. Idem.	Idem.	Idem.	»
Escorial...	757.3	14.5	O. S. O. Viento.	Idem.	Idem.	»
Ciudad-Real.	761.3	14.6	O. Idem.	Idem.	Id. llav.ª.	»
Albacete...	»	»	»	»	»	»
Paris.....	»	»	»	»	»	»
Gris-Nez...	»	»	»	»	»	»
St. Mathieu.	»	»	»	»	»	»
Isla d'Aix...	»	»	»	»	»	»
Biarritz...	»	»	»	»	»	»
Clermout...	»	»	»	»	»	»
Perpignan...	»	»	»	»	»	»
Sicte.....	»	»	»	»	»	»
Miza.....	»	»	»	»	»	»
Malta.....	»	»	»	»	»	»
Palermo...	»	»	»	»	»	»
Nápoles...	»	»	»	»	»	»
Roma.....	»	»	»	»	»	»

RETRASADO.

Dia 13.

Valdesevilla.	766.0	13.0	S. O. Idem.	Brisa.	Nuboso.	»
---------------	-------	------	-------------	--------	---------	---

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Guenca, Logroño, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 14 de Setiembre de 1882, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CORVAO.	
	Dia 13.	Dia 14.
Renta perpétua al 3 por 100 interior.....	29.27	29.22 1/2-27 1/2
pequeños.....	29.30	29.30
Vitales provisionales de Deuda perpétua al 4 por 100 interior.....	66.95	66.95-67.40
pequeños.....	66.95	»
Obligaciones generales por ferro-carriles de 500 pesetas, al 6 por 100.....	58.40	»
pequeños.....	58.50	»
Deuda del personal.....	»	90 0/0
Vitales provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100.....	80.96	80.80-90.95-80
no publicado.....	80.80	»
pequeños.....	80.90	81 0/0-80.90-80
no publicado.....	»	80.85
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	134.35	161.30-35 40-30
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 anual.....	400.95	»
no publicado.....	»	408 0/0
Acciones del Banco de España.....	409 0/0	409 0/0
no publicado.....	»	»
Idem del Banco Agrícola de España.....	»	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÍS.	SEÑAL.	PAÍS.	SEÑAL.
Albacete.....	par.	Logroño.....	par.
Alicante.....	»	Lorca.....	par.
Alejo.....	»	Lugo.....	par.
Alicante.....	par.	Málaga.....	par.
Almería.....	»	Murcia.....	par.
Avila.....	par.	Orense.....	par.
Badajoz.....	par.	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	par p.	Palencia.....	par.
Béjar.....	»	Palma Mall.ª	par.
Bilbao.....	»	Pamplona.....	par.
Burgos.....	par.	Pontevedra.....	par.
Cáceres.....	par.	Reus.....	»
Cádiz.....	par.	Salamanca.....	par.
Cartagena.....	»	S. Sebastian.....	»
Castellón.....	par.	Santander.....	»
Ciudad-Real.....	»	Sta. Cruz Wfa.	»
Córdoba.....	par.	Santiago.....	»
Coruña.....	»	Segovia.....	par.
Cuenca.....	par.	Sevilla.....	»
Ferrol.....	par.	Soria.....	»
Gerona.....	par.	Tarragona.....	par.
Gijón.....	»	Teruel.....	par.
Granada.....	par.	Toledo.....	par.
Guadalajara.	par.	Tudela.....	»
Haro.....	»	Valencia.....	»
Huelva.....	»	Valladolid.....	par.
Huesca.....	par.	Vigo.....	»
Jaca.....	par.	Vitoria.....	par.
Jerez Froel.ª	par.	Zamora.....	par.
León.....	par.	Zaragoza.....	»
Lérida.....	par.	»	»
Linares.....	»	»	»

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE SETIEMBRE.

3 por 100 exterior.....	28 0/0.
3 por 100 interior.....	»
Fondos españoles: Deuda perp. al 4 por 100.....	64.50.
Idem amort. al 3 por 100 ext. á Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba.....	»
Fondos franceses: 3 por 100.....	83.35.
5 por 100.....	416.40.
Consolidados ingleses.....	99 1/2 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47.20.  
Paris, á 3 dias vista, fr. 4.91.

SANTOS DEL DIA

San Nicomedes y San Jeremias, mártires, y Santa Eutropia, vídua.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Pascual.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La nodriza*.—Sin atadero.—*El reverso de la medalla*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Boccacio*.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—*El gran Tamorlan de Persia*.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañia.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañia.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetan*, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.